

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020-00188
DEMANDANTES: JORGE ANDRÉS LOTE PULGA y OTRA
DEMANDADOS: LUCIANO AHUMADA Y OTROS.


1.- La comunicación allegada por la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, donde dan a conocer que una vez revisados los inventarios no se encontraron los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 172-3148 y 172-12432, al igual que las documentales arrimadas al plenario por la apoderada de la actora donde da a conocer el envío de los oficios a las diferentes entidades, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de demanda y el oficio procedente del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**-fls 44 y 45 y 52 a 62 y 82- se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias, para que surtan los efectos legales correspondientes.

2.- **Las fotografías** que dan cuenta de la instalación de la **valla** en debida forma - Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso -, añádanse a las presentes diligencias y téngase en cuenta para los fines legales procesales- -fls. 46 a 51-

3.- **Tener en cuenta** las comunicaciones allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde dan cuenta la **inscripción de la demanda**, sobre los folios de matrículas inmobiliarias números 172-3148 y 172-12432 -fls 63 a 81 -, para los fines legales a que haya a lugar.

4.- Notificar esta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ